

C 63 Caso Andrés Vicente Panta

C A S O S

LUGAR Y FECHA DE LOS HECHOS
Guayaquil, 4 de enero de 1988
EXPEDIENTE
121284
TOTAL DE VÍCTIMAS
1
PRESUNTOS RESPONSABLES
Romero Herrera José Tomo 5 - PR 367
VÍCTIMA
Panta Correa Andrés Vicente Tomo 5 - V 306
VIOLACIONES COMETIDAS EN SU CONTRA
Tortura • Privación ilegal de la libertad

Sargento torturado por miembros de infantería de la marina

El 7 de noviembre de 1987, en Guayaquil, Andrés Panta Correa, sargento segundo de la Marina, fue aprehendido en la Comisión de Tránsito del Guayas, cuando retiraba una certificación de un duplicado de la matrícula de una camioneta de su propiedad¹. La documentación del automotor fue retenida por uno de los funcionarios de esa entidad y Andrés Panta fue llevado para interrogatorios al Departamento II de la Primera Zona Naval, en virtud de su condición de sargento de la Marina y luego fue inmediatamente fue liberado².

El 4 de enero de 1988 se inició en su contra un juicio penal en el fuero militar por “actos contrarios a sus deberes militares”, fundado en el antecedente del 7 de noviembre de 1987.³ Permaneció incomunicado, fue aislado y torturado: “... en la Infantería de Marina al anochecer me metieron a una aula y me empezaron a guindar de los pulgares, de los pechos, a darme palo, así mismo salieron tres de los infantes de la Marina pintados la cara y el sargento Egas, [alias Chuck Norris] me decía (...) que los disculpe que cumplían órdenes del capitán José Romero Herrera, en realidad no sabían ni qué tenía que decir y me decían habla cualquier cosa que algo te ha de salvar. Me tuvo ahí veinte y dos días incomunicado (...) me tiraban agua y me ponían corriente en las baldosas; pasó los veinte y dos días, mi señora cogió un abogado (...) me sacó con fianza (...). Yo no sé por qué pusieron fianza si no había quien me acusaba, no había nadie y el abogado puso una fianza pecuniaria y con eso pude salir (...) yo le puse [un oficio] que no me pueden dar la baja [separación de la institución] mientras no se pruebe lo contrario y le mandaba a decir que él sabía lo que hacía (...), él pidió mi cancelación de tiempo de servicio para hacer las hojas de cierre. Con una cuerda me llevaron a la Escuela de Infantería esposado y me dice ‘estás dado de baja, ¡sácate el uniforme!’ y me pusieron un overol azul y me dijeron ya puedes largarte a tu casa y si te vemos por aquí te mando al Penal García Moreno, pero le digo mi comandante ¿qué es lo que Ud. tiene contra mí?...”⁴.

Sobre las acciones seguidas en su contra agrega:

“El juez penal militar procede a presionarme con mandarme a la cárcel y que para evitarlo firme una solicitud voluntaria de

1 Acto de nulidad de 25 de julio de 1996, dictado por la Corte de Justicia Militar en el juicio 03/88.

2 Testimonio de Andrés Vicente Panta Correa en audio receptado por el equipo interdisciplinario de la Comisión de la Verdad en Quito el 21 de julio de 2008.

3 Ibídem.

4 Ibídem.

acogerme a la disponibilidad. Le indiqué que eso no podía hacerlo, manifestándome que él lo arreglaría todo (...). Es así que contra mi voluntad firmé una hoja en blanco en la que se ha llenado mi solicitud de disponibilidad, por lo que con fecha marzo 3 de 1988, entré en disponibilidad voluntaria”⁵.

Andrés Panta quedó, según lo afirma, “...en estado de indefensión jurídica pues violaron mi derecho al debido proceso, fruto de lo cual fui dado de baja de las filas militares, jamás he cobrado ningún beneficio legal por concepto de cesantías o derecho laboral por los años de servicio en la Armada”⁶.

En lo posterior, asevera que fue víctima de persecución por parte de los militares: no le permitían acercarse a ningún reparto militar. Como secuela de los hechos tuvo problemas de salud que desembocaron en un cuadro de diabetes emocional, a raíz de la cual le amputaron tres dedos de su pie y está perdiendo la vista. Su salud le dificultó conseguir algún puesto de trabajo⁷.

5 Escrito presentado al Presidente del Consejo Superior de Tripulación de la Armada.

6 Testimonio de Andrés Vicente Panta Correa en audio receptado por el equipo interdisciplinario de la Comisión de la Verdad en Quito el 21 de julio de 2008.

7 *Ibidem*.